

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 16/11/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la ocupación temporal en el monte de utilidad pública número 69 denominado Redonda, de pertenencia del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar y sito en su término municipal, provincia de Albacete, para la línea aérea de baja tensión que suministra energía al centro de telecomunicaciones del cerro del Cuervo o del Tambor, a favor de Telecom Castilla-La Mancha SA. Id 2344-T 933332. [2021/12673]

Informe-propuesta

Examinado el expediente remitido por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, para regularizar la ocupación temporal de 1.921,5 m² en el Monte de Utilidad Pública nº 69 denominado Redonda, propiedad del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar y sito en su término municipal, en la provincia de Albacete, a favor de Telecom Castilla-La Mancha SA, para la regularización de la línea eléctrica aérea de baja tensión que suministra energía al centro de telecomunicaciones, resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- La construcción del centro de telecomunicaciones se produjo en el año 2004. Por resolución de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se aprobó la ocupación temporal de terrenos durante un periodo de 30 años para la instalación de un Centro de Telecomunicaciones en el paraje Cerro del Cuervo, sito en el monte 69 de Utilidad Pública Redonda de la provincia de Albacete perteneciente al Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar a favor de Telecom Castilla-La Mancha SA. No se presentó el proyecto de ejecución de la línea y esta no se valoró ni se aprobó como parte de la instalación. En ese momento la línea eléctrica que suministraba energía al antiguo repetidor de televisión era de titularidad municipal y se había instalado en 1990.

La línea fue reformada a cable trenzado por Telecom Castilla-La Mancha SA, manteniendo los postes. Por lo tanto, se trata de la regularización de la superficie ocupada por la línea en el monte, ante el requerimiento efectuado de la Delegación de Desarrollo sostenible en Albacete efectuada este año.

Segundo.- Con fecha 15 de febrero de 2021, la Delegación provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, observando la existencia de la Línea de Baja tensión con informe detallado de los agentes medioambientales sobre su situación y características, y una vez comunicado por el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar la titularidad de la Línea y su pertenencia a Telecom, envía un requerimiento para que solicite la ocupación del monte.

El 8 de marzo, Telecom solicita la ocupación del monte, y presenta ya la autorización de la entidad propietaria y su renuncia al cobro de la parte del canon anual que le corresponda.

Tercero.- Una vez emitido el informe de viabilidad por la sección territorial, se remite el pliego de condiciones que regirá la ocupación a la empresa el 12 de marzo, y es recibido firmado el mismo día.

Se remite al ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar el 16 de marzo y es recibido firmado el 17 de marzo.

Cuarto.- Con fecha 2 de septiembre de 2021 se publica en el DOCM el expediente para información pública, sin haberse producido alegaciones.

Quinto.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se realiza informe propuesta de la ocupación por el Jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete, y se eleva a la Dirección General para su aprobación junto con el expediente.

Sexto.- De acuerdo con las actuaciones practicadas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, se deduce lo siguiente:

La ocupación solicitada no tiene sustitución conveniente fuera del monte público, estimándose que la misma no supondrá menoscabo grave de la flora, fauna o valores naturales protegidos.

La instalación consiste en una línea eléctrica de 1.281 m a través del monte, existiendo 27 torres metálicas de acero galvanizado. La línea parte de las cercanías de la Aldea llamada Cortijo de Epifanio (Coordenadas UTM X: 539493-Y:4259021) y finaliza en el repetidor de Telecom del Cerro del Cuervo (Coordenadas UTM X: 539087-Y:4260268).

El plazo de ocupación será de 30 años, renovables si fuese necesario.

Se han pagado las Tasas por prestación de servicios en materia de montes y el canon de ocupación anual se fija en 1.539 €. El ayuntamiento renuncia a la parte correspondiente del canon, el 80%, por lo que se deberá ingresar la parte correspondiente al Fondo de Mejoras, el 20%.

Vistos.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/11494, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho

El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

A la ocupación solicitada le son de aplicación los preceptos contenidos en los Art. 168 y posteriores del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes y en el Art. 8 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Resolución de 29/07/2021 de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad por la que se aprueban las instrucciones para la tramitación de expedientes de Autorización de ocupaciones temporales en montes demaniales y autorización de ocupaciones de carácter temporal en vías pecuaria.

El Pliego de Condiciones propuesto por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, fue aceptado por la entidad propietaria y por el interesado.

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, ha propuesto favorablemente la resolución definitiva de la ocupación solicitada.

Por todo ello, esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, resuelve:

Autorizar la ocupación temporal de 1.921,5 m² en el Monte de Utilidad Pública nº 69 denominado Redonda, propiedad del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar y sito en su término municipal, en la provincia de Albacete, a favor de Telecom Castilla-La Mancha SA, para la regularización de la línea eléctrica aérea de baja tensión que suministra energía al centro de telecomunicaciones, según el proyecto y los planos presentados y con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas establecidos y al siguiente condicionado:

Primero.- Se autoriza la ocupación por 30 años, renovables si fuera necesario. Para que esta autorización sea efectiva debe abonarse previamente la cantidad del canon del primer año en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM). La fecha de pago del canon iniciará el plazo de vigencia de la ocupación.

Segundo.- La ocupación se concede con carácter temporal, y vigencia mientras se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga, revirtiendo al monte cuantas instalaciones quedaran sin retirar sobre los terrenos objeto de la ocupación una vez cancelada por cualquier causa.

Tercero.- La autorización se otorga dejando a salvo la propiedad, y no constituye gravamen alguno sobre el citado monte, ni releva de la obligación de obtener el resto de autorizaciones que, con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

Cuarto.- Se estipula, en concepto de canon de ocupación anual, la cantidad de 1.539 €, actualizado anualmente según la variación del IPC.

El canon deberá ser abonado del siguiente modo: el 20% en concepto de Fondo de Mejoras, mediante el documento de pago modelo 046, bajo el concepto de ingreso 6043 denominado Servicios y aprovechamientos en materia de montes de carácter finalista.

Dichos porcentajes resultan de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, conforme a la modificación realizada por la Disposición final sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. En caso de contradicción entre lo establecido en esta resolución con el resto de documentación del expediente, prevalecerán los porcentajes establecidos en la presente resolución.

Quinto.- La Consejería de Desarrollo Sostenible procederá a hacer el replanteo y entrega provisional de la parcela ocupada, quedando el concesionario obligado a hacer por su cuenta el amojonamiento de la parcela entregada y a las condiciones que fije la referida Consejería; realizados los amojonamientos de conformidad con la misma, se levantará la correspondiente acta de entrega definitiva.

Sexto.- El concesionario se obliga a abonar todos los gastos que origine la formalización en escritura pública de la presente autorización, si ello se estima necesario.

Séptimo.- Deben tomarse medidas para la protección de la avifauna, en aplicación de la siguiente normativa:

Decreto 5/1999 sobre normas en líneas eléctricas aéreas para la protección de la avifauna, en Castilla-La Mancha. Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen las medidas para la protección de avifauna contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión.

Octavo.- El beneficiario no podrá traspasar la titularidad de esta autorización en ningún caso, ni a persona física ni jurídica, sin autorización previa de la Administración Forestal.

Noveno.- Cualquier variación de la instalación que implique la ocupación de terrenos distintos de los concedidos, será objeto de nuevo expediente.

Décimo.- La concesión que se contempla se regirá, además de por las prescripciones del Pliego de Condiciones aceptado por la entidad titular, y que no contradigan a este condicionado, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en Montes de Utilidad Pública y por todas aquéllas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad en el monte.

Decimoprimer.- El concesionario será responsable de los daños que se pudieran ocasionar fuera de la zona de ocupación y motivados por la misma, bien directa o indirectamente, aunque no medie culpa por su parte.

Decimosegundo.- El concesionario no podrá impedir el paso por la zona ocupada, en caso necesario, del personal que por su cargo o funciones tenga que circular por el monte, ni tampoco podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de interés público o social, siempre que no se opongan a los términos de la autorización o se proyecten de forma compatible con ella, o que ellos sean declarados de utilidad pública.

Decimotercero.- Anualmente, por personal de la Consejería de Desarrollo Sostenible se podrá girar visita de inspección, computándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto, que caso de haber sido infringido determinará la incoación del oportuno expediente de rescisión.

Decimocuarto.- Las personas encargadas de la conservación y custodia de las instalaciones quedan obligados al cumplimiento de cuantas reglas generales de policía forestal se han dictado y se dicten en lo sucesivo para prevenir toda clase de daños eventuales.

Para el acceso a las instalaciones se atenderá a las indicaciones del personal de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimoquinto.- La administración forestal no será responsable de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas, como consecuencia de las existencias forestales o de los aprovechamientos del monte.

Decimosexto.- La Consejería de Desarrollo Sostenible no se hace responsable de cualquier anomalía técnica que produzcan las instalaciones en otras localizadas en la proximidad.

Decimoséptimo.- Serán causa de rescisión de la presente concesión las siguientes:

Renuncia voluntaria del beneficiario.

Cese del uso para el que se concedió durante dos años.

Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.

Vencimiento del plazo fijado.

Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la concesión.

Decimooctavo.- Declarada la caducidad o rescisión de la presente autorización, la ocupación a que se refiere quedará sin valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que determine el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, sin que por ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase, pudiendo la Administración, en caso de incumplimiento, ejercer las medidas de ejecución forzosa previstas en artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Toledo, 16 de noviembre de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES